Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ... ... 4.000 ptas.	*Dtor:* Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena	15 ptas. palabra
Ayuntamientos 3.000 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	500 ptas. mínimo
Trimestral ... ... 1.500 ptas.		Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Año 1985 | **Miércoles 20 de noviembre** | **Número 265**

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

NORMAS SOBRE EL PLAN DE CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO CON MOTIVO DEL AMOJONAMIENTO Y POSESIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS DE REEMPLAZO DE LA ZONA DE CUBILLO DEL BUTRÓN (BURGOS)

Firme el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Cubillo del Butrón (Burgos), procede el amojonamiento de las fincas de reemplazo y la entrega de su posesión a los interesados, lo que se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 219 y siguientes de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ajustándose en cuanto a cultivos y aprovechamientos, a las siguientes Normas:

1.º Las parcelas de procedencia que en el pasado año agrícola de 1984-1985 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquéllas en las que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo, serán cultivadas por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la toma de posesión.

2.º El cultivo de las antiguas parcelas, en las que en el pasado año agrícola 1984-85 se hayan realizado labores de barbecho, corresponderá a los propietarios de las nuevas fincas, a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe de las labores efectuadas, según las normas y costumbres de la zona.

3.º Las parcelas sembradas de patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1984-85, serán cultivadas por los nuevos propietarios desde el momento en que haya sido retirada la cosecha, y en todo caso, a partir del 31 de marzo de 1986.

4.º En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y en todo caso, a partir del día 31 de marzo de 1986.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales, nogales, árboles maderables, etc., que se encuentran en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1985; a partir de esa fecha pasarán a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados en las condiciones que legalmente procedan, o no ha mediado acuerdo entre las partes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de marzo de 1986, a partir de esta fecha pasarán a propiedad de los nuevos propietarios.

7.º Cualquier otra parcela cuya situación no se haya especificado en los apartados anteriores, será cultivada por los propietarios de los nuevos lotes, desde la toma de posesión.

8.º Las Autoridades Locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente. Las mismas Autoridades y los propietarios interesados deberán informar y denunciar los casos de infracción a las presentes normas de los que tengan noticias.

9.º De acuerdo con lo dispuesto en el art. 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, los autores de tales infracciones serán sancionados con multas impuestas por este Gobierno Civil, previa tramitación del oportuno expediente por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria.

10.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en la Sección de Estructuras Agrarias, en la Avenida del Cid núm. 91 de Burgos (antiguo IRYDA) y en la Cámara Local Agraria de la Zona correspondiente.

Burgos, 31 de octubre de 1985.—El Gobernador Civil, David León Blanco.

NORMAS DE SIEMBRA PARA LA PRÓXIMA CAMPAÑA EN GUADILLA DE VILLAMAR (BURGOS)

Firme el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Guadilla de Villamar (Burgos), procede

el amojonamiento de las fincas de reemplazo y la toma de posesión de las mismas por los interesados, lo que se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ajustándose en cuanto a cultivos y aprovechamientos, a las siguientes Normas:

1.° Toma de posesión. — Se tomará posesión de las nuevas parcelas en la presente campaña 1985-1986.

2.° Arbolado. — Los árboles de poco valor y los que entorpezcan el cultivo por estar en medio de una parcela, deberán quitarse antes del 1 de marzo de 1986 y el resto antes del 1 de octubre de 1986; a partir de esas fechas pasarán al nuevo propietario.

La supresión del arbolado deberá hacerse en condiciones legales, siendo de cuenta de quien los suprime incluso el arrastre de troncos, ramaje y limpia de tocones; a partir de esas fechas el arbolado que quede pasará a disposición de los nuevos titulares de las parcelas.

3.° Barbechos. — Se sembrarán por los actuales propietarios durante la campaña 1985-1986.

4.° De acuerdo con lo dispuesto en el art. 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, las infracciones que se cometan a las presentes Normas de siempre, serán sancionadas con multa impuesta por mi Autoridad, previa tramitación del oportuno expediente por el Servicio, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria.

5.° Cualquier duda que surja en la interpretación de estas Normas, puede ser consultada en la Sección de Estructuras Agrarias, en la Avenida del Cid núm. 91 de Burgos (antiguo IRYDA).

Burgos, 31 de octubre de 1985. El Gobernador Civil, David León Blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL

CONVOCATORIA PARA CONCERTAR CON CARÁCTER INTERINO LOS SERVICIOS DE DOS A. T. S. PARA EL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE OÑA

Siendo preciso contar con los servicios de dos A. T. S. para el Hospital Psiquiátrico de Oña, se comunica que los interesados en el desempeño de dos plazas, con carácter interino, hasta tanto se provean las mismas en propiedad, mediante su inclusión en la Oferta de Empleo Público para 1986, podrán presentar sus solicitudes, acompañadas de fotocopia compulsada del Título Profesional, hasta el jueves día 28 de noviembre, en el Registro General de esta Corporación, debiendo acompañar a su instancia «curriculum vitae» acreditativo de la especialidad, cursos y experiencia profesional de los interesados.

Burgos, 18 de noviembre de 1985. —El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos de menor cuantía número 364 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de Concepción Plantalamor Rovira contra Francisco Javier Plantalamor Pares, sobre reclamación de cantidad, se inserta la presente a fin de que por quien corresponda, como medio de prueba propuesto por la parte actora y que ha sido admitido y declarado pertinente, y dentro del período de prueba, que fina el día veinticinco de noviembre, se expida y remita a este Juzgado, por conducto de su representante, la siguiente:

Que se expida y remita a este Juzgado, copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Patrimonio, presentadas por don Francisco Javier Plantalamor Pares, vecino de Burgos, con domicilio en calle Vitoria núm. 44, con D. N. I. núm. 630.638, correspondientes a los años 1982, 1983 y 1984.

Burgos, 30 de octubre de 1985. El Magistrado Juez (ilegible).

8958.—2.130,00

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 352/1985 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Rosa Sáiz Nebreda, hija de Fabián y de Angela, soltera, vecina de Burgos, sin descendencia y ascendencia, y como más próximos parientes a sus hermanos D. Daniel y D. Miguel Sáiz Nebreda y a sus sobrinos, hijos de su hermano fallecido, doña Angela, D. Jesús y D. Joaquín Inocente Sáiz Gallego.

Y en su virtud se anuncia la muerte sin testar del causante doña Rosa Sáiz Nebreda, y los nombres y grados de parentesco de quienes reclaman la herencia que son las personas antes mencionadas y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a su publicación.

Dado en Burgos, a veintitrés de septiembre de 1985. — E./ José Manuel Martínez Illade. — El Secretario (ilegible).

8779.—2.295,00

Don Ramón Fernández Agra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de demanda de separación conyugal número 197/1984, tramitados a instancia de D. Ezequiel Urrez Romano contra doña Juana Jiménez Bolunda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos a 2 de septiembre de 1985.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido los presentes autos de demanda de separación conyugal, seguidos en este Juzgado bajo el número 197/1984 y entre partes, de una como demandante D. Ezequiel Urrez Romano, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Burgos con domicilio en Camino Casa La Vega núm. 29, 11.º-A, representado por el Procurador D. Carlos Aparicio Alvarez y defendido por el Letrado D. Gregorio Lara López, ambos nombrados en turno de oficio, y de otra, como demandada, doña Juana Jiménez Bolunda, mayor de edad, casada, sus labores y con domicilio accidental en Irún, c./ Travesía núm. 4, en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debía decretar y decretaba:

1.º La separación de los cónyuges.

2.º Que los hijos menores del matrimonio queden bajo la guarda y custodia del padre, el cual ejercerá la patria potestad sobre los mismos de forma total, mientras no cambien las circunstancias.

3.º El uso de la que fuera vivienda familiar se asigna al padre y a los hijos que quedan bajo su custodia, en cuanto al régimen de visitas y estancias con la madre se acordará cuando se solicite en ejecución de sentencia.

Todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José Manuel Martínez Illade.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe: Ramón Fernández Agra. (Rubricado)».

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia para la notificación de la sentencia a la demandada declarada rebelde, doña Juana Jiménez Bolunda, expido el presente el Burgos, a 31 de octubre de 1985. — El Secretario Ramón Fernández Agra.

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de Distrito núm. uno de Burgos, en el juicio de faltas núm. 948 de 1985, sobre imprudencia con daños, contra Pablo Vega González, cuyas demás circunstancias no constan en autos, y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad total de 36.773 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago está obligado referido condenado, a quien se confiere traslado de la misma, por término de tres días para su impugnación o abono, y requiérase a dicho condenado, una vez finalizado dicho término para su abono en el acto y de no verificarlo procédase conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, surta los efectos legales pertinentes a donde proceda, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento al condenado Pablo Vega González, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 5 de noviembre de 1985. La Secretaria Judicial (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta capital, por resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 825 de 1985, sobre imprudencia con daños contra don Smouni Belkacen, mayor de edad, casado, obrero, y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 33.144 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización, a cuyo pago está obligado indicado condenado, a quien se confiere traslado por término de tres días para su impugnación o abono, y transcurrido, requiérase al mismo para su inmediato abono y de no verificarlo procédase conforme preceptúa la ley.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado Esmouni Belkacen, actualmente en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a 31 de octubre de 1985.—La Secretaria Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Juzgado de Distrito núm. dos

Don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito núm. dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Julio Gutiérrez Ortega, de 30 años de edad, soltero, yesero, últimamente domiciliado en Salamanca, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar en el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de las multas, indemnización y costas, por la cantidad de 9.868 pesetas, en el juicio de faltas que con el núm 869/85, se sigue en este Juzgado por la falta de daños, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, que procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 869 de 1985, la cual arroja un total de 19.735 pesetas, que deben pagar a partes iguales Julio Gutiérrez Ortega y Fernando Javier Alonso Alonso.

Burgos, a 2 de noviembre de 1985.— El Juez, Angel Redondo Araoz. — El Secretario (ilegible).

D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del núm. dos de Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el núm. 1.º del

artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Khalid Safany Cámara, de 18 años de edad, soltero, dependiente, natural de Casablanca, hijo de Brain y Natividad, últimamente domiciliado en Burgos, en calle Vitoria, 146-2.º, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la indemnización, multa y costas propiamente judiciales, por la cantidad de 29.344 pesetas. Juicio de faltas núm. 1.910 de 1985, seguido por imprudencia con daños.

—oOo—

Manuel Alonso González, mayor de edad, casado, albañil, hijo de José y de Sara, natural de Tuy, últimamente domiciliado en Alemania, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la indemnización, multa y costas judiciales, por la cantidad total de 98.475 pesetas más intereses. Juicio de faltas núm. 1.250 de 1985, seguido por imprudencia simple con resultado de daños.

—oOo—

Raoudi Ben Mohamed, nacido en Marruecos en 1947, casado, obrero, últimamente domiciliado en Blasimón (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de la indemnización, multa y costas judiciales, por la cantidad de 32.442 pesetas. Juicio de faltas núm. 1.245 de 1985, seguido por imprudencia simple con resultado de daños.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 2 de noviembre de 1985.— El Juez, Angel Redondo Araoz. — El Secretario, María Socorro Martín.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.910 de 1985, la cual arroja un total de 29.344 pesetas, que debe pagar el condenado Khalid Safany Cámara.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.250 de 1985, la cual arroja un total de 98.475 pesetas, que debe pagar el condenado Manuel Alonso González.

—oOo—

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.245 de 1985, la cual arroja un total de 32.442 pesetas, que debe pagar el condenado Raoudi Ben Mohabed.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las anteriores tasaciones de costas en cuanto a los condenados, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de sus importes si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubieren sido impugnadas y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expidan las presentes cédulas en la ciudad de Burgos, a 2 de noviembre de 1985. — El Juez, Angel Redondo Araoz. — El Secretario, María Socorro Martín.

Juzgado de Distrito núm. tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se sigue juicio de cognición núm. 201/85, a instancia de D. Eloy Arenal Giménez, representado por la Procuradora señora Santamaría Alcalde, contra D. Emilio Hernansáiz Cobos, doña Pilar Alvarez Bartolomé y el conductor del R-5 color amarillo y cuyos demás datos desconocemos y que se vio implicado en un accidente de circulación el día 21 de octubre de 1984, a la altura del Km. 479,400 de la N-234 Sagunto-Burgos, cruce con la local s/n. enlace de la N-234 con Cojóbar sobre las 20,00 horas de dicho día, en cuyos autos he acordado emplazar por medio del presente al conductor de un vehículo R-5 de color amarillo y cuyos datos desconocemos y que se vio implicado en un accidente de circulación el día 21 de octubre de 1984, a la altura del Km. 479,400 de la carretera N - 234 Sagunto - Burgos, cruce con la local s/n. enlace de la N-234 con Cojóbar sobre las 20,00 horas de dicho día; para que en el improrrogable término de 6 días comparezca en los autos y de verificarlo se le concederían otros 3 días más para contestar a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal a dicho conductor de un vehículo R-5, de color amarillo, cuyos demás datos se desconocen, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, extiendo el presente en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

8821.—1.980,00

Cédulas de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.886 de 1984, sobre imprudencia con muertes, lesiones y daños, contra Baltasar Fernando Mendes Dos Santos, mayor de edad, hijo de José Manuel y de Elisa, natural de Miragaia-Porto y vecino de Río Tinto (Gondomar), Chaimite, 514, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme y practicada tasación de costas, que arroja un total de 9.592.947 pesetas, dándole traslado de la misma, para que dentro del término de tres días, pueda impugnarla si lo estima conveniente. Asimismo se le requiere para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar la diligencia de reprensión privada a que ha sido condenado y proceder a la retirada al mismo del permiso de conducir vehículos de motor por el tiempo de los dos meses a que asciende la condena.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Baltasar Fernando Mendes Dos Santos, expido la presente en Burgos, a 31 de octubre de 1985. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el núm. 10 de 1985, sobre imprudencia con resultado de lesiones en accidente de circulación, contra Manuel de Jesús Oliveira, ha acordado se notifique y haga saber a los perjudicados por lesiones en el accidente objeto del procedimiento: Deolinda Mendes Dias Fernández, de 25 años, casada, sus labores y vecina de 1.902 Evionnaz (Suiza), y Hugo Mendes Dias Fernández, de 2 años, con el mismo domicilio que la anterior, en la persona que legalmente le represente, que se ha concedido a los mismos un plazo de 10 días para que presenten ante este Juzgado, relación de todos los daños y perjuicios sufridos por sus lesiones y justificantes de los mismos, ello para poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del texto refundido de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre, para la formación del correspondiente título ejecutivo.

Y para que sirva de cédula de notificación a los perjudicados indicados, expido el presente en Burgos, a 31 de octubre de 1985. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido con el núm. 731 de 1985, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra José González Ramiro, mayor de edad, el cual estuvo destinado en la Brigada de Artillería para C. E. de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a dicho penado que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme y practicada tasación de costas, que arroja un total de 53.661 pesetas, dándole traslado de la misma, para que dentro del término de tres días, pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado José González Ramiro, expido la presente en Burgos, a 4 de noviembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Lorenzo Llamas Bolina, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla tres días de arresto domiciliario, impuesto en el juicio de faltas núm. 338/85, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a 25 de octubre de 1985. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 260/84, se acordó dar traslado, por término de tres días, a los condenados Rosendo Rodríguez Careno, mayor de edad, soltero; Sebastián Pereda Ruiz, mayor de edad, soltero, y María Pilar Crespo López, mayor de edad, soltera, estudiante, y en la actualidad los tres en desconocido paradero, de la tasación de costas practicadas en los presentes autos, por un importe de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas a cada uno de ellos (2.450 pesetas), y en caso de no impugnarla, se les requiere asimismo para su pago, dentro del plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los referidos en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 1985. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 302/85, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado Mario Blanzategui Rustán, mayor de edad, casado, decorador, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicadas en los presentes autos, por un importe de ocho mil quinientas treinta pesetas (8.530 pesetas), y en caso de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago, dentro del plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 1985. — El Secretario (ilegible).

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 297/85, se acordó dar traslado por término de tres días, de la tasación de costas practicada al condenado representante legal «Almacenes Canarios», cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, que asciende a siete mil treinta pesetas (7.030 pesetas), y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago, dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 1985. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

Don Antonio Barredo de la Flor, Secretario en funciones de este Juzgado de Distrito.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 331/85, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de septiembre de 1985. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, los presentes autos sobre daños en accidente de circulación, en virtud de diligencias previas núm. 184/85, recibidas del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra José Joaquín Lavín Jiménez, mayor de edad, soltero, ferro-

viario, y en la actualidad en ignorado paradero. Dada cuenta; por el Secretario, en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Joaquín Lavín Jiménez, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en su defecto, a un día de arresto menor por cada 1.000 pesetas o fracción de ellas impagadas y al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Roberto Orive Salazar, en la cantidad de treinta y una mil quinientas veinticuatro pesetas, asimismo que indemnice a Martín Herrán Tamayo, en la cantidad de veintinueve mil novecientas cuarenta pesetas, dichas cantidades devengarán el interés legal que establece el art. 921 de la L. E. C. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Sebastián Martínez».

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado José Joaquín Lavín Jiménez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 25 de octubre de 1985. — El Secretario, Antonio Barredo de la Flor.

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don Eterio Valdazo Cavia, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico. — Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 329/85, contra Alberto Alamo Molero, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

En Aranda de Duero, a 25 de octubre de 1985. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 329/85, por la señora doña Micaela Ramos Valdazo, Juez de Distrito sustituto de esta villa, en virtud de parte facultativo sobre lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alberto Alamo Molero, de la falta que se le imputaba, con declaración de oficio de las costas judiciales, y con reserva de acciones civiles correspondientes. Poniendo en conocimiento que contra esta resolución cabe el recurso de apelación, en el plazo de veinticuatro horas.

Y para que conste y sirva de notificación a Saturnina Molero Esteban y a Alberto Alamo Molero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Aranda de Duero, a 5 de noviembre de 1985. — El Secretario, Eterio Valdazo Cavia.

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

Aníbal Domínguez Tomás Do Santos, cuyas circunstancias personales se desconocen, a fin de que en término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en diligencias dolosas núm. 175/85, sobre robo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Villarcayo, a 4 de noviembre de 1985. — El Juez de Instrucción (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito

Juicio de faltas núm. 92 de 1985.

En Villarcayo, a 19 de octubre de 1985. — El señor don Juan Bautista Ruiz-Bravo Alonso, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado de Distrito, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito al núm. 92 de 1985, por la supuesta de lesiones, a consecuencia de agresión, derivadas de riña, en cuyo procedimiento han sido partes el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, y como denunciantes Angel Sierra Porto y Carlos Sierra Cámara, y como denunciados, Euquerio Alonso Llarena, Jesús Alonso Arenas, Luis Alonso Arenas, Juan Alonso Llarena, Martín Blanco Alonso, Manuel Campos Martínez y José Luis López Hierro, a consecuencia de riña, con resultado de lesiones derivadas de la misma, y...

Resultando: Que recibida la denuncia formalizada a medio de atestado de la Guardia Civil de Villasana de Mena y practicadas las diligencias preparatorias que se consideraron necesarias para la vista del procedimiento y practicadas las mismas, se señaló la vista del procedimiento para el día 17 de los corrientes, en el cual tuvo lugar con asistencia del Ministerio Fiscal y de todos los interesados, y oídos éstos y practicada la prueba por aquél se calificaron los hechos de autos, como constitutivos de una falta de malos tratos, definida y penada en el artículo 585 del Código Penal, conceptuando responsables de la misma en concepto de autores, a los denunciados: Jesús Alonso Arenas, Luis Alonso Arenas, Juan Alonso Llarena, Martín Blanco Alonso y Manuel Campos Martínez, procediendo imponer a cada uno de ellos, la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio por quintas e iguales partes.

Resultando: Probado y así se declara que el día 16 de febrero del corriente año, sobre las 10,15 de la noche, encontrándose Carlos Sierra Cámara en la localidad de Villasana de Mena, de este Distrito Judicial, fue amenazado y pegado por los vecinos de la citada localidad: Jesús y Luis Alonso Arenas, Martín Blanco Alonso y Manuel Angel Campos Martínez, interviniendo también junto a ellos Juan Alonso Llarena. La citada agresión se produjo porque unos minutos antes, en las proximidades de la Iglesia de Villasana de Mena, fue pegado por Fernando Sierra Cámara (hermano de Carlos), Euquerio Alonso Llarena, padre de los denunciados Jesús y Luis Alonso Arenas, siendo los hechos enjuiciados en este procedimiento una consecuencia originada por la agresión anterior, aunque en ella Carlos no interviniera.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales, propias de los de su clase.

Considerando: Que la facultad sancionadora de las faltas penales corresponde con jurisdicción exclusiva y excluyente a los Tribunales de Justicia, no pudiendo nadie a título particular el actuar aplicando la Ley, y consagrar las vías de hecho, pues ello supondría consagrar la anarquía y las vías de hecho, frente a una sociedad organizada y constituida en estado de derecho, no pudiendo los ciudadanos, ni aún los más allegados atribuirse

dichas funciones correctoras y actuar por motu propio.

Considerando: Que en consecuencia de lo anterior los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de malos tratos, dado que las lesiones sólo precisaron de la primera asistencia sin impedimento laboral derivado de las mismas de clase alguna, prevista y penada en el artículo 585 del Código Penal y de la misma son responsables penalmente en concepto de autores los denunciados: Jesús Alonso Arenas, Luis Alonso Arenas, Juan Alonso Llarena, Martín Blanco Alonso y Manuel Angel Campos Martínez, por haber realizado los hechos que la integran de forma directa y responsable.

Considerando: Que la condena debe de hacerse extensiva a la indemnización de perjuicios derivados de los hechos y al pago de las costas del juicio en la proporción correspondiente por los condenados, conforme a lo establecido en los arts. 101 al 109 del Código Penal y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y no habiéndose acreditado perjuicio derivado de las lesiones, no procede hacer referencia a dicho concepto indemnizatorio, si bien ha de resolverse en cuanto al pago de las costas procesales, que siendo la sentencia condenatoria, deben ser satisfechas por los condenados en la proporción correspondiente, conforme a lo establecido en el art. citado 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos el art. 585 del Código Penal, los 19, 101 al 109 del Código Penal, 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás de aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a: Jesús Alonso Arenas, Luis Alonso Arenas, Juan Alonso Llarena, Martín Blanco Alonso y Manuel Angel Campos Martínez, como responsables en concepto de autores, de una falta de malos tratos, prevista y penada en el art. 585, núm. 1.º del Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas procesales por quintas e iguales partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Es copia. — El Juez de Distrito, Juan Bautista Ruiz-Bravo Alonso.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE BURGOS

Jesús Aguilar Alvarez, nacido en Rubena, el día 15 de diciembre de 1960, hijo de Teodoro y de Aurora, de profesión albañil y de estado casado y con D. N. I. n.º 13.093.659, desconociendo su paradero, a fin de que el día 3 de diciembre y hora de las 10,20 de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a las sesiones de juicio oral número 90 de 1985, bajo apercibimiento de que si no comparece se podrá celebrar el juicio sin su presencia y le parará el perjuicio que diera lugar con arreglo a la ley.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARANDA DE DUERO

Araceli Ramírez Romero, nacida el día 30-9-54, en Lucena, Córdoba, soltera, sus labores, hija de desconocido y de Francisca, siendo su último domicilio en Burgos, calle Romanceros núm. 11, 6.º A, y en la actualidad en paradero desconocido, para que se persone en este Juzgado con el fin de ser reconocida por el Médico Forense, apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Diligencias previas número 111 de 1985.

Pedro Ontoria Andrés, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que se encuentra fugado de la prisión de Burgos, desconociéndose su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en Diligencias previas núm. 217 de 1985, seguidas por hurto, apercibiéndole que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Lamy Philippe Charles Armand, natural de Chatearoux (Francia), de 36 años, hijo de Miguel y de Nicole, con residencia en 4 rue Pierre Semard, Indre (Francia), cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de recibirle declaración en Diligencias previas número 487 de 1985, seguidas por accidente de circulación, debiendo presentar permiso de conducir, el de circulación del vehículo y la documentación del seguro, para serle reseñados, tasar los daños y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARANDA DE DUERO

Julio Dalda Urraca, para que el día 27 de noviembre y hora de las 10,00 comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas número 611 de 1985, por accidente de circulación con lesiones, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que halla lugar con arreglo a la ley.

JUZGADO DE DISTRITO DE SALAS DE LOS INFANTES

Máximo Bellido, en concepto de denunciado- y doña Enriqueta Robles Garrote, con domicilio en la Plaza Berlín 12, Madrid, y hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 5 de diciembre y hora de las 10,20 comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado para celebrar el juicio de faltas núm. 121 de 1985, sobre daños por colisión de vehículos, debiendo traer los medios de prueba de que intenten valerse y con apercibimiento de que su incomparecencia al acto les parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 426/85, interpuesto por doña Vicenta López Ortiz, representada por el Procurador doña Sonsoles Gutiérrez Moliner, contra ampliación recurso a la resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, fecha 14 de octubre de 1985, que desestima el recurso de reposición formulado por la recurrente contra la resolución de la Secretaría General de la Junta de Castilla y León, de 25 de abril de 1985, sobre aplicación nivel de complemento de destino y complemento de dedicación exclusiva.

—oOo—

Número 427 de 1985, interpuesto por don Francisco Mohedano Mendoza, representado por la Procurador doña Sonsoles Gutiérrez Moliner, contra resolución del Ilmo. señor Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, de 25 de abril de 1985, disponiendo el cese de citado recurrente en la percepción del nivel de complemento de destino 20, asignándole el nivel 11, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la mencionada resolución, habiéndose acordado la ampliación de dicho recurso contencioso-administrativo a la resolución de la propia Secretaría General, de fecha 16 de septiembre de 1985, por la que se desestima expresamente el aludido recurso de reposición.

—oOo—

Número 428/85, interpuesto por don José Antonio García-Reol Rodríguez, representado por el Procurador doña Sonsoles Gutiérrez Moliner, habiéndose ampliado el mismo a la resolución de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, de fecha 14 de octubre de 1985, que desestima el recurso de reposición presentado por el recurrente contra la resolución de la Secretaría General de dicha Junta, de 25 de abril de 1985, sobre aplicación del nivel de complemento de destino y complemento de dedicación exclusiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de octubre de 1985. — El Secretario, L. Vaquero. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios gubernativos

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra don José Antonio Pérez Pérez, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

Autocar marca Setra-Seila, matrícula BU-4116-F, valorado en tres millones de pesetas.

Dicho vehículo lo tiene el apremiado como depositario, el cual tiene su domicilio en San Francisco, 151, Burgos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día diecisiete de febrero de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio ofrecido al deudor el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el artículo 24.4 de la O. M. de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurrido los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

8829.—5.070,00

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra don Lorenzo Calvo Gil, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

Tierra en término de Ibeas de Juarros, al pago de «Los Calderones», de 6 áreas, 16 ca., polígono 3, parcela 94, valorada en trescientas mil pesetas.

Tierra en término de Ibeas de Juarros, al pago de «Los Campos», de 12 áreas, 40 ca., polígono 2, parcela 163, valorada en cuatrocientas noventa y seis mil pesetas.

Tierra en término de Ibeas de Juarros, al pago de «Los Campos», de 15 áreas, 95 ca., polígono 2, parcela 395, valorada en seiscientas treinta y ocho mil pesetas.

Tierra en término de Ibeas de Juarros, al pago de «Fuente Tetta», de 11 áreas, 20 ca., polígono 2, parcela 299, valorada en seiscientas setenta y dos mil pesetas.

Tierra en término de Ibeas de Juarros, al pago de «Roble el Zapato», de 8 áreas, 80 ca., polígono 2, parcela 81, valorada en quinientas veintiocho mil pesetas.

Tierra en término de Ibeas de Juarros, al pago de «Las Dehesillas», de 8 áreas, 80 ca., polígono 3, parcela 439, valorada en doscientas ochenta y cuatro mil pesetas.

Tierra en término de Ibeas de Juarros, al pago de «Campo Tras Fuente o Campo Las Tres Fuentes», de 8 áreas, 80 ca., polígono 4, parcela 211, valorada en doscientas ochenta y cuatro mil pesetas.

Tierra en término de Ibeas de Juarros, al pago de «El Rebollar», de 8 áreas, 80 ca., polígono 4, parcela 512, valorada en doscientas ochenta y cuatro mil pesetas.

Tierra en término de Ibeas de Juarros, al pago de «El Rebollar», de 5 áreas, 60 ca., polígono 4, parcela 439, valorada en ciento sesenta y ocho mil pesetas.

Tierra en término de Ibeas de Juarros, al pago «El Charco», de 16 áreas, 40 ca., polígono 5, parcela 1, valorada en un millón seiscientas cuarenta mil pesetas.

Tierra en término de Ibeas de Juarros, al pago de «Las Angujas», de 6 áreas, 40 ca., polígono 1, parcela 101, valorada en ciento noventa y dos mil pesetas.

Tierra en término de Ibeas de Juarros, al pago de «La Vega», «Picón», «Camino de la Dehesa» o «Puente La Fábrica», de 28 áreas, polígono 14, parcela 776, valorada en tres millones ochenta mil pesetas.

Tierra en término de Ibeas de Juarros, al pago de «Vega de Arriba», frente a la fábrica, de 8 áreas, polígono 14, parcela 859, valorada en cuatrocientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día diecisiete de febrero de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera liticación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio al deudor el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor, liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el art. 24.4 de la O. M. de 7-7-60 en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

8828.—6.120,00

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra don Agapito Ortega Antón, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado.

Fincas en término de Vizmalo

Tierra al sitio del Páramo, de 36 áreas, valorada en cien mil pesetas.

Cereal al sitio de Raposa, de 72 áreas, valorada en doscientas mil pesetas.

Tierra al sitio de Pedregal, de 50 áreas, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Tierra al sitio del Pedregal, de 18 áreas y 75 centiáreas, valorada en cincuenta mil pesetas.

Tierra a Las Cuestas, de 01-50-00 hectáreas, valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

Mitad indivisa, mide unos 100 m.², valorada en cincuenta mil pesetas.

Mitad indivisa de un pajar en el Barrio de Abajo, mide unos 50 m.², valorado en cuarenta mil pesetas.

Mitad indivisa de una bodega en el Camino de Vallejera, de unos 30 m.², valorado en cuarenta mil pesetas.

Finca en término de Revilla Vallejera

Tierra en el sitio de Pedregal, de 84 áreas, valorada en setenta y cinco mil pesetas.

Tierra al sitio de Pedregal, de 8 áreas, valorada en veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día diez de febrero de 1986, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera liticación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio al deudor el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor, liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el art. 24.4 de la O. M. de 7-7-60 en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Lo mandó y firma S. S.ª.

Dado en Burgos, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

8761.—6.810,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

Don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa números 198 y 231 / 84, seguidos a instancia de Francisco Gómez Calzada, contra Luis Fiel Rodrigo, por importe de 1.073.568 pesetas de principal y otras 230.000 pesetas de costas calculadas, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes propiedad de la deudora ejecutante don Luis Fiel Rodrigo, cuyo avalúo es el siguiente:

— Vehículo camión tractor, marca Barreiros, modelo 4238-D-Turbo 300, matrícula BU-7352-D, valorado en 1.200.000 pesetas.

— Vehículo semi-remolque, marca Leciñena, modelo SRP-2E, matrícula BU-00738-R, valorado en 750.000 pesetas.

— Vehículo semi-remolque, marca Leciñena, modelo SRO-2E, matrícula BU-00680-R, valorado en 700.000 pesetas.

— Vehículo camión tractor, marca Barreiros, modelo 4238-D-Turbo 300, matrícula BU-9956-D, valorado en 1.400.000 pesetas.

— Vehículo camión tractor, marca Pegaso, modelo 2181-60, matrícula BU-3182-F, valorado en, pesetas, 1.600.000.

— Vehículo semi - remolque, marca Fruehauf, modelo PBF-2-LP-110, matrícula BU-00230-R, valorado en 500.000 pesetas.

— Vehículo camión-tractor, marca Pegaso, modelo 2011-A, matrícula BU-31.569, valorado en 300.000 pesetas.

Los actos de subasta se celebrarán en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, calle San Pablo núm. 12, A, 1.º, a las trece horas de los días que se detallan a continuación:

Primera subasta: 10 de diciembre de 1985.

Segunda subasta: 28 de enero de 1986.

Tercera subasta: 22 de febrero de 1986.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.ª Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar, previamente el 20 % del valor del tipo de la subasta.

2.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir, podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa de la Magistratura, junto a aquél, el importe correspondiente para tomar parte en la subasta o acompañar el resguardo de haberlo hecho en la C. A. Municipal de Burgos, cuenta núm. 94-2, Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos.

3.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

4.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha supraescrita con rebaja del 25 % de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

5.ª No conviniendo a los ejecutantes la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Burgos, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

8764.—7.350,00

Cédulas de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por D. Juan Carlos Berezo Carrera, contra la empresa «Agencia Gestora de Espectáculos, S. A. (AGESA), sobre cantidad, número 611/85, ha sido dictada sentencia «in voce» núm. 60, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 30 de octubre de 1985.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Juan Carlos Berezo Carrera, contra la empresa Agencia Gestora de Espectáculos, S. A., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la suma de 136.380 pesetas.

Adviértase a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Queda notificada en este acto la parte actora y ordena S. S.ª que se notifique a la demandada.

Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los comparecientes después de S. S.ª y conmigo. Doy fe. Firmado: M. Mateos. V. Moreno; C. Conde. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación en forma legal de la sentencia «in voce» a la empresa Agencia Gestora de Espectáculos, S. A. (AGESA), cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Vitoria núm. 182 bis, 1.º C, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a 30 de octubre de 1985. — P. D., la Secretaria (ilegible).

En autos sobre incremento pensión, seguidos a instancia de don Hilario del Hierro Zarzosa, contra Cerámicas del Pisuerga, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social núm. 383-85, ha sido dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Burgos, a 8 de octubre de 1985. — S. S.ª, ante mí, Secretaria, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en estas actuaciones, cuyo fallo debe decir y dice:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Hilario del Hierro Zarzosa, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad

Social y contra la empresa Cerámicas del Pisuerga, S. A., debo declarar y declaro al derecho del actor a percibir la pensión vitalicia correspondiente a la invalidez permanente en grado de total a que se halla afecto, con un incremento del 20 por ciento más del que tiene reconocido, sobre la base reguladora de 30.625 pesetas con efectos del día 21-5-84, con las revalorizaciones y mejoras que procedan, con cargo al INSS, y condeno a las demandadas a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo acordó y firmo el Ilustrísimo Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de la Magistratura de Trabajo núm. 1 de Burgos, de que yo, Secretaria, doy fe. Firmado: M. Mateos. Ante mí: Carmen Conde.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Cerámicas del Pisuerga, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Melgar de Fernamental, Avda. de Burgos núm. 27, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de noviembre de 1985. — La Secretaria (ilegible).

En autos seguidos a instancia de Eduardo Requejo Longo, contra José Luis Santamaría Rosales, en vía de ejecución bajo el núm. 117/85, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia. Magistrado, señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, a 4 de noviembre de 1985.

Dada cuenta; a través del «Boletín Oficial» de la provincia, dése traslado al apremiado don José Luis Santamaría Rosales, al encontrarse en ignorado paradero, del nombramiento de perito hecho por el ejecutante, en la persona de don Eutiquio García Moreno, a fin de que en término de dos días pueda nombrar otro a su costa, previniéndole que de no verificarlo, se le tendrá por conforme con el nombrado por la parte ejecutante.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. — Firmado: M. Mateos. — Ante mí, firmado: M. C. Conde».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Luis Santamaría Rosales, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de noviembre de 1985. — La Secretaria (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Edicto de subasta

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de ejecución forzosa núm. 179/85, seguidos a instancia de doña María del Carmen Sanz Casado y otros, contra la empresa Panadería Industrial, S. A., «PANISA», se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes inmuebles propiedad de la empresa antedicha, que previamente fueron embargados, por el precio que se detalla a continuación:

— Local comercial sito en calle Alférez Provisional, núm. 1, de 27 m.² aproximadamente, 1.550.000 pesetas.

— Local comercial sito calle Padre Silverio, núm. 6, bajo, de 27 m.² aproximadamente, 1.300.000 pesetas.

Los títulos de propiedad de dichos inmuebles están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Magistratura, entendiéndose que todos los postores al participar en la subasta les tienen por bastantes.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las doce horas, los siguientes días:

Primera subasta: 16 de diciembre de 1985.

Segunda subasta: 13 de enero de 1986.

Tercera subasta: 10 de febrero de 1986.

Las condiciones de las mismas son las siguientes:

1.ª Los licitadores que pretendan concurrir, deberán consignar previamente el 20 % del valor del tipo de la subasta.

2.ª La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos trecios de la misma.

3.ª En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha indicada, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera, en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la L. E. C.

5.ª Podrán eefctuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta, en los términos previstos en el párrafo 2.º del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos, a 30 de octubre de 1985. — El Magistrado de Trabajo, Rubén Antonio Jiménez Fernández. — El Secretario (ilegible).

8831.—5.520,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Delegación Territorial

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Sotopalacios (Burgos), la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, Sección de Estructuras Agrarias, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto en el Ayuntamiento de Sotopalacios se halla expuesto y a disposición de todos los interesados el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados.

Burgos, 31 de octubre de 1985. — El Jefe de la Sección de Estructuras Agrarias, Miguel-Angel Horta Sicilia.

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Arauzo de Torre (Burgos), la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades concedidas en el art. 219 de la Ley de Re-

forma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto en el Ayuntamiento se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 4 de noviembre de 1985. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Estructuras (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaescusa de Butrón (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 21 de diciembre de 1983.

Primero: Que con fecha 10 de octubre de 1985, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villaescusa de Butrón, tras haber inducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 7 de noviembre de 1985. El Jefe Provincial del IRYDA, Miguel Angel Horta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 1985, acordó por unanimidad y sin discusión la creación en el cuadro anexo de puestos de trabajo, una plaza de Auxiliar de Biblioteca con el nivel retributivo IX.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el art. 29.1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, en concordancia con el art. 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, entrando en vigor la creación de referencia el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 29 de octubre de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 1985, acordó por unanimidad y sin discusión la creación en el cuadro anexo de puestos de trabajo, una plaza de Almacenero, con el nivel retributivo VIII.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el art. 29.1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, en concordancia con el art. 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, entrando en vigor la creación de referencia el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 29 de octubre de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 1985, acordó por unanimidad y sin discusión extinguir las diecisiete plazas de Operario que vienen ocupando las señoras de la limpieza en la plantilla de funcionarios y que irán amortizándose a medida que vayan quedando vacantes.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el art. 29.1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, en concordancia con el artículo 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, entrando en vigor la modificación de referencia el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 29 de octubre de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1985, aprobó el expediente de modificación de crédito número 2 dentro del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1985.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de Intervención, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con

lo previsto en el art. 112-3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Miranda de Ebro, a 11 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Alejandro Abad Benito, ha solicitado de este Ayuntamiento permiso para legalización de explotación de ganado porcino, sita en término La Lobera, de esta localidad.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, a 31 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

8837.—1.510,00

D. Manuel Rozas Alonso y tres más, han solicitado de este Ayuntamiento permiso para legalización de explotación de ganado ovino y bovino, sita en Camino el Chopo, de esta localidad.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, a 31 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

8838.—1.510,00

D. José de Pedro Juan Cuadrillero, ha solicitado en nombre propio, permiso de esta Alcaldía para legalización de explotación de ganado porcino, sita en Ctra. de La Aguilera, Km. 2,3, de esta localidad.

En cumplimiento del art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Aranda de Duero, a 31 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

8839.—1.515,00

D. Antonio Rodrigo Camarero, ha solicitado de este Ayuntamiento permiso para apertura y funcionamiento de local, para dedicarlo a la actividad de taller de reparación de vehículos, sito en Ctra. Madrid-Irún, Km. 157, de esta localidad.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, a 4 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

8904.—1.440,00

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Modificación de crédito en el Presupuesto Ordinario, con cargo al superávit del año 1984 y transferencias de unas partidas a otras por un importe de 28.314.839 pesetas».

Los interesados legítimos, con personalidad para ello, de conformidad con el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, podrán interponer reclamaciones, con arreglo a las siguientes normas:

Plazo: Quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación: Oficinas del ilustre Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1.

Aranda de Duero, a 7 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Porfirio Abad Raposo.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de alumbrado de la Plaza Mayor, incluido en el proyecto general de adecentamiento y urbanización de la Plaza Mayor, redactado por el Arquitecto don Luis Cervera Vera, se somete a información pública, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lerma, 30 de octubre de 1985. — El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

El Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno del día 6 de noviembre de 1985, con el quórum establecido en el artículo 3.2 f) de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, aprobó el tercer expediente de modificación de créditos al presupuesto municipal ordinario de 1985.

El mencionado expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, en relación con el 16.2 del mismo texto legal, a los efectos de examen y alegaciones si procediere, entendiéndose el acuerdo definitivo, de no presentarse alegación alguna.

Lerma, 7 de noviembre de 1985. El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

Ayuntamiento de Zael

Por don Clemente Vallejo Revilla, se ha solicitado de este Ayuntamiento,

la legalización de instalación de ganado porcino y bovino, sita al pago de Trascasa, de este término municipal.

Por doña Angeles Vallejo López, se ha solicitado de este Ayuntamiento, la legalización de instalación de ganado vacuno, sita al pago de Carretera Villamayor, de este término municipal.

Por don Luis Vallejo López, se ha solicitado de este Ayuntamiento, la legalización de instalación ganadera destinada a ganado porcino, sita al pago de Carretera Villamayor, de este término municipal.

En cumplimiento a lo preceptuado en el art. 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de 10 días, para que puedan formularse las alegaciones que estimen pertinentes por aquellos que se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y puede ser consultado durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zael, a 31 de octubre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

8843.—2.265,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

El Ayuntamiento pleno acordó, por unanimidad, aprobar la modificación de la Ordenanza para Licencia de Construcciones y Obras. Se modifican las tarifas aplicables a las Licencias de Obras. El artículo 8° de la Ordenanza actualmente en vigor quedará sustituido por la siguiente redacción del mismo:

Artículo 8.°: La base de gravamen será el presupuesto de ejecución material de la obra, siendo las tarifas aplicables a cada licencia las que a continuación se reflejan:

a) Urbanización de parcelas en áreas aptas para urbanizar: 2 %.

b) Urbanizaciones en parcelas de suelo urbano y en parcelas aisladas de suelo no urbanizable: 2 %.

c) Chalets o edificaciones aisladas con destino a vivienda, bloques por apartamentos y asimilables: 2 %.

d) Edificaciones anexas, piscinas, frontones, etc., incluidas en las obras del apartado anterior: 2 %.

e) Viviendas o grupos de viviendas que formen grupo o entren a formar parte de una manzana, ampliaciones de volumen o superficie de otras existentes: 2 %.

f) Pabellones para destino de uso agrícola o ganadero o mixto: 1 %.

g) Para construcciones y obras no destinadas a vivienda ni incluidas en el apartado anterior: 1,5.

h) Rehabilitación o reforma sin cambio de estructura: 0,5 %.

i) Rehabilitación o reforma con cambio de estructura: 1 %.

j) Demoliciones: 1 %.

k) Desmontes y movimientos de tierras: 1 %.

l) Trasmisiones de licencias, el 15 % de los derechos liquidados por la concesión de la licencia anterior.

Se establece un mínimo de 500 pesetas para todo tipo de obras y su correspondiente licencia (cualquiera que sea el apartado a que corresponda la tarifa establecida de los apartados anteriores).

Lo que se pone en conocimiento público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49, apartado b) de la Ley 7/1985, por término de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente de modificación de la Ordenanza citada y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente se encuentra en las Oficinas Municipales de la Casa Consistorial.

Treviño, a 28 de octubre de 1985. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pedrosa de Río Urbel, a 8 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— Las Quintanillas.

Y respecto a modificación de créditos núm. 1 los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— San Juan del Monte.

— Cerezo de Río Tirón.

— Merindad de Sotoscueva.

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Por don Félix Rojo García, se ha solicitado de este Ayuntamiento, la legalización de su explotación de ganado porcino, sito al término de «Valdobas», de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado a), art. 30.2 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden ser consultados durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cecilia, 31 de octubre de 1985. El Alcalde, Miguel A. Rojo.

8851.—1.440,00

Ayuntamiento de Valdezate

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada al efecto, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar los estatutos que regirán la Mancomunidad voluntaria de «Ribera del Duero-Comarca de Roa».

Dichos estatutos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de que puedan

ser examinados por las personas interesadas y efectuar las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valdezate, 4 de noviembre de 1985.— El Alcalde, E. Requejo.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de:

— Fuentelisendo.

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Incluido en los Planes Provinciales el proyecto de obras de reforma de la Casa Consistorial, realizado por el Arquitecto D. Fernando Arroyo, se hace público durante el plazo de seis días hábiles para que cuantas personas interesadas en el mismo puedan hacer ofertas a este Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley de Contratación.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villasur de Herreros, 14 de noviembre de 1985. — La Alcaldesa, M.ª Cristina Ruiz Santisteban.

Ayuntamiento de Cayuela

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente y por las personas legitimadas para ello formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Cayuela, a 8 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Victorino Santamaría.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— Castrillo del Val.

— Arenillas de Río Pisuerga.

— Merindad de Río Ubierna.

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Instruído expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Cubillo del Campo, a 8 de noviembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

— Olmedillo de Roa.

— Padilla de Arriba.

— Albillos.

Subastas y Concursos

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Briviesca

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1985, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 6 de noviembre de 1985 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Amando Ruiz López, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 9 de diciembre, a las 11 horas, en el Juzgado de Paz de Salinillas de Bureba y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen licitar en la misma lo siguiente:

1.° Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: D. Amando Ruiz López.

Lugar donde radican los inmuebles: Salinillas de Bureba.

Descripción de los bienes:

Urbana: Cuadra - pajar, de 36 metros cuadrados de superficie, en calle San Martín núm. 28 de Salinillas de Bureba; linda: derecha, Julia Martínez Pineda; izquierda, Herederos de L. Serrano Valderrama; y fondo, finca rústica.

Tipo de subasta en primera licitación: Diez mil setecientas veinticinco pesetas (10.725).

Urbana: Cobertizo de 49 metros cuadrados de superficie en la calle San Martín núm. 46 de Salinillas de Bureba. Linda: derecha, Santos Martínez Pineda; izquierda, Amando Ruiz López; y fondo, finca rústica.

Tipo de subasta en primera licitación: ocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (8.475).

Urbana: Solar de 38 metros cuadrados de superficie en la calle San Martín, núm. 48, en Salinillas de Bureba. Linda: derecha, Amando Ruiz López; izquierda y fondo, fincas rústicas.

Tipo de subasta en primera licitación: mil novecientas veinticinco pesetas (1.925).

Urbana: Tenada y pajar de 55 metros cuadrados de superficie en calle San Martín núm. 50 de Salinillas de Bureba. Linda: derecha, izquierda y fondo, con fincas rústicas.

Tipo de subasta en primera licitación: Dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas (16.250).

Urbana: Cochera de 103 metros cuadrados de superficie en la calle Travesía de la Iglesia núm. 2 de Salinillas de Bureba. Linda: derecha, Valentín Buezo Escudero; izquierda, camino; y fondo, finca rústica.

Tipo de subasta en primera licitación: veintiséis mil cuatrocientas veinticinco pesetas (26.425).

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

2.° Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta de la finca en que se desee licitar, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podría incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.° Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos, por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.° Que el rematante de cada uno de los inmuebles, deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.° Que los rematantes de cada uno de los inmuebles, podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.° Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, al deudor y al propietario del inmueble de tenerlos por notificados con plena virtualidad por medio de este anuncio.

Burgos, a 12 de noviembre de 1985. — La Recaudadora (ilegible).

8995.—9.520,00

Ayuntamiento de Oña

Anuncio al público

Con las debidas autorizaciones de la Jefatura Provincial de Montes, se anuncian al público las siguientes subastas de aprovechamientos forestales:

1. — Objeto y precio de licitación:

VILLANUEVA DE LOS MONTES

120 pinos pináster y 350 pinos silvestres, con 353 m. c. de madera, en el monte «Cornillo», núm. 528. Precio de licitación: 1.022.250 pesetas.

OÑA

854 pinos pináster, con 439 m. c. de madera, en el monte «La Tejera y el Cuadrón», núm. 82-A. Precio de licitación: 800.000 pesetas.

PINO DE BUREBA

852 pinos pináster, con 490 m. c. de madera, en el monte «La Maza», número 89. Precio de licitación: 891.800 pesetas.

CORNUDILLA

985 pinos pináster, con 490 m. c. de madera, en el monte «El Cabo», número 79. Precio de licitación: 745.200 pesetas.

Sobre estos precios se pujará al alza, siendo adjudicadas al mejor postor en cada subasta.

2. — Pliego de condiciones: Se expone al público para presentación de alegaciones, por espacio de cuatro días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. — Presentación de plicas: En la Secretaría de cada Junta Vecinal y el Ayuntamiento, según corresponda para cada subasta. Plazo hasta media hora antes de la apertura de plicas para cada subasta, señalada en el número siguiente.

4. — Apertura de plicas:

Día 11 de diciembre, a las diez horas: En Villanueva de los Montes.

Día 11 de diciembre, a las doce horas: En el Ayuntamiento de Oña.

Día 11 de diciembre, a las catorce horas: En Pino de Bureba.

Día 11 de diciembre, a las diecisiete horas: En Cornudilla.

5. — Garantías:

Para tomar parte en la subasta, el 4 por ciento del precio de licitación. La definitiva será del 6 por ciento del precio de adjudicación.

Modelo de proposición

(Independiente para cada subasta)

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle de ....., núm. ....., provisto de D. N. I. núm. ....., en representación de ....., que acredita con ....., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha ....., en el monte de ....., de la localidad de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en todo a las condiciones facultativas y económico-administrativas que regulan esta subasta y que declara conocer en su integridad.

(Lugar, fecha y firma).

Oña, a 11 de noviembre de 1985. — El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

9009.—4.815,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta de ahorros núm. 257.918-6. Oficina Urbana de Gamonal.

Plazo de reclamación: 15 días.

9012.—500,00

Se han solicitado duplicados, por extravío, de los resguardos de depósito de valores números 102.593, 56.265, 10.354, 22.517, 38.359, 104.218 y 104.217.

Plazo de oposición: 15 días.

8895.—500,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-024-005335-6. Ofic. de Madrid.

3015-028-000886-7. Ofic. de Miranda de Ebro.

3000-157-008288-2. Ofic. de Neila.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

8896.—540,00

IMPRENTA PROVINCIAL